

RESOLUCIÓN No. 095

15 de octubre de 2025

(Por medio de la cual se conceden unas vacaciones)

LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, con base en los arts. 146 y 204 de la Ley 270 de 1996, en armonía con el artículo 108 del Decreto 1660 de 1978 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Doctor **ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA** solicita autorización para disfrutar del periodo vacacional al cual tiene derecho en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, el cual pretende disfrutar a partir del próximo 4 de noviembre de 2025, solicitud realizada por la prestación del servicio durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024 (periodo de causación del 2 de mayo de 2023 al 1 de mayo de 2024).
2. Que una vez adelantados los trámites administrativos pertinentes ante la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, fue remitido a esta Corporación el oficio DESAJ.CGEP25/014 del 14 de octubre del año que avanza, en el cual se indica que: *“(...) Obra constancia No. 1829/2025 de octubre 10 de 2025 del presente año, del Jefe de Talento Humano, en la cual manifiesta que el Doctor ANDRES FELIPE BRIGARD MEJIA, con C.C. No 1.047.374.999 quien se desempeña en el cargo de JUEZ del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas - Caldas, se le pago por concepto de vacaciones y prima vacacional correspondiente al periodo de causación del 02-05-2023 al 01-05-2024, para disfrutarlas por adelantado del 20/12/2023 al 10/01/2024, por pertenecer al régimen de vacaciones colectivas, según oficio 470 fechado octubre 14 de 2025, Constancia de Recursos Humanos No 1829/2025 del 10 de octubre de 2025, recibido por correo electrónico. El disfrute de vacaciones a que tiene derecho entre 20/12/2023 al 10/01/2024, se le suspendido según el Acuerdo CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023, por lo tanto, el Doctor ANDRES FELIPE BRIGARD MEJIA, tiene pendiente este disfrute vacacional, por los motivos expuestos en el Acuerdo ya mencionado, es decir, que laboró durante el tiempo de su disfrute de vacaciones colectivas., (...) Que existe disponibilidad presupuestal para el reemplazo del titular, en la vigencia fiscal, en el Rubro Personal Supernumerario y Planta Temporal, por el periodo vacacional del titular. (...)”*.
3. Que el Jefe del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, mediante la constancia No. 1829-2025 del 10 de octubre de 2025 informó que: *“(...) hecho el respectivo estudio laboral y vacacional del(a) funcionario(a) judicial ANDRES FELIPE BRIGARD MEJIA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1,047,374,999, Juez del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas se constató que registra la siguiente situación vacacional, así: 1. Que en la nómina del mes de diciembre de 2023 se le pagó vacaciones y prima de vacaciones por el periodo de causación del 02/05/2023 al 01/05/2024, para disfrutarlas por adelantado entre el 20/12/2023 al 10/01/2024, por pertenecer al régimen de vacaciones colectivas. 2 Que mediante Acuerdo No. CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023, la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, suspende la vacancia judicial al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Aguadas por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, por necesidades del servicio y para garantizar el ejercicio de la Función de Control de Garantías, implicando ello la interrupción del disfrute de la vacancia judicial. Que una vez revisado el expediente de hoja de vida que reposa en nuestra entidad, se comprobó que no existe documento alguno mediante el cual el(a) nominador(a) del(a) mencionado(a) funcionario(a) judicial informe al Área de Talento Humano de la DESAJ Manizales, que se le haya reconocido el disfrute de las vacaciones suspendidas mediante Acuerdo No. CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023, las cuales fueron pagadas por el Área Financiera de la DESAJ Manizales. Dicho tiempo deberá ser otorgado por el respectivo nominador(a) mediante acto administrativo e informado como novedad a la DESAJ Manizales. (...)”*.

RESOLUCIÓN No. 095

15 de octubre de 2025

(Por medio de la cual se conceden unas vacaciones)

4. Que, de acuerdo con lo anteriormente considerado, al mencionado funcionario se le debe autorizar el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho, por el período causado.
5. Que, la Sala de Gobierno de esta Corporación, en sesión virtual de la fecha, acordó conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por el **ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA**.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** al Doctor **ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.374.999, quien se desempeña como Juez Primero Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho conforme a la ley por el término de veintidós (22) días contados a partir del día cuatro (4) de noviembre de 2025 y hasta el día veinticinco (25) de los mismos mes y año, inclusive, por la prestación del servicio durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024 (periodo de causación del 2 de mayo de 2023 al 1 de mayo de 2024).

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los quince (15) días de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Presidente

JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario General

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Jose Arley Arias Murillo
Secretario
Sala Secretaria Civil Familia

RESOLUCIÓN No. 095

15 de octubre de 2025

(Por medio de la cual se conceden unas vacaciones)

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1bbb27fb20e8ef0d0bb775e852bbbcd35978a269ec4a20fee5109af4828f3ea

Documento generado en 17/10/2025 03:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

